

LEY 10.640

**Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles
ubicados en el partido de General Juan Madariaga**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1º. Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de General Juan Madariaga designados catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 10, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12; superficie total 9.200 metros cuadrados; inscriptos al Folio 557 vuelta, año 1894, Serie B, a nombre de Benjamín Carlos Zubiavre y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º. Los inmuebles que se expropian por el artículo anterior serán destinados a regularizar la situación dominial de sus actuales ocupantes adjudicatarios de viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley será atendido con cargo al Presupuesto vigente con la siguiente imputación presupuestaria: Carácter 2, Jurisdicción 5, Unidad de Organización 2, Item 4, Finalidad 7, Función 02, Sección 2, Sector 6, Programa 03, Partida Principal 10.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

LUIS MARIA MACAYA

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Costa entrado el 23 de octubre de 1986.

Aprobado por Diputados el 5 de noviembre de 1987.

Sancionada por el Senado el 27 de abril de 1988.

Promulgada el 16 de mayo de 1988 por Decreto Nº 2.639/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 2 de junio de 1988.